



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2171

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 21 de Mayo de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado, Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 13, fracción VIII, 15, 22, Apartado A, fracción IV, 23 y 30, fracciones I, II, III y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como en los artículos 1, 2, 4, 14, 15, fracciones I, XVI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y a los programas que de él deriven.

Asimismo, prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, considerando la necesidad de promover programas que contribuyan a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, contempló en este precepto el cumplimiento de metas y objetivos en alineación a los plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dentro del cual se prevé recursos destinados al "Programa de Educación Básica y Normal", con el objetivo de promover la cobertura educativa universal con calidad y pertinencia para todos los niveles educativos, donde las y los alumnos cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de la vida.

Que el artículo 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche

para el ejercicio fiscal 2024 dispone que las secretarías, dependencias y entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los programas previstos en el anexo 20 D del presupuesto de egresos, deberán elaborar y publicar en el periódico oficial del estado las reglas de operación a las que deberá sujetarse dicho programa, a más tardar en el mes de febrero.

Que estas Reglas de Operación deberán contar con la validación de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, la Comisión de Mejora Regulatoria y, en su caso, la Secretaría Coordinadora del Sector previas a su publicación.

Que sin la publicación de dichas Reglas de Operación no podrá ejercerse recurso, ni asumir compromisos de pago con fechas retroactivas en ese Programa.

Que asimismo en el artículo 57 se establece que cada uno de los Programas deberán contener los apartados que, de forma enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- I. Introducción;
- II. Objetivos: General y Específicos del Programa;
- III. Presupuesto Autorizado para el Programa;
- IV. Lineamientos para su operación;
- V. Población objetivo o beneficiarios; y
- VI. Vigilancia de los recursos.

Que en el artículo 58 del referido precepto, se establece que deberán ser de fácil entendimiento, precisas y simples y deberán prever una calendarización eficiente para el ejercicio de los recursos estatales asignados y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos.

Que, en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024.**

Único. - Se emiten las reglas de operación del Programa de Educación Básica y Normal para el Ejercicio Fiscal 2024, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo:

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho humano fundamental y social que debe ser accesible para todas y todos, bajo criterios de equidad y excelencia, es por esto que en el Programa Sectorial de Educación 2022-2027, documento rector de la política pública educativa en el estado, se establece el compromiso de garantizar una educación incluyente y de excelencia con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para ampliar sus oportunidades, abrirse camino en la vida y estar mejor preparados para insertarse en la sociedad global y del conocimiento.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se precisan los objetivos Estratégicos, las estrategias de los Objetivos Específicos y prioridades del desarrollo integral del Estado; asimismo, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; éstas se refieren a la actividad económica, social y educativa entre otros; y regirá el contenido de los programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación, concretando una política educativa en el Estado, mediante la vinculación con los objetivos específicos y estrategias establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2022-2027.

El Estado tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos en lo general y el de la educación en lo específico. En relación con éste, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación (LGE) son las principales herramientas jurídicas en materia educativa. La primera, en su artículo primero establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse; en el tercer párrafo del mismo artículo establece que las

autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, en su artículo tercero establece que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Por su parte, el artículo 4o de nuestra Carta Magna, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

La Ley General de Educación, en su artículo 1, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. En el artículo 3 de este ordenamiento, se establece que el Estado fomentará la participación activa de las y los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes. El artículo 7, establece la atribución del Estado de la rectoría de la educación; y establece que la impartida por éste, además de obligatoria, será: universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma Ley y conforme al artículo 9, fracción I, se establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias definirán políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a las y los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Es fundamental que el Estado proporcione los servicios de educación básica acordes con la edad normativa indicada, para avanzar hacia la reducción de las trayectorias escolares discontinuas e incompletas, que inician precisamente en este nivel educativo y obstaculizan el bienestar y la inclusión social de grupos de la población. Las trayectorias escolares son afectadas, entre otros eventos, por la falta de acceso a educación inicial y preescolar; la extra edad en primaria; el

incremento de la inasistencia, la reprobación y el rezago educativo en secundaria.

En este contexto, en la esfera de sus atribuciones el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, promoverá un conjunto concertado de acciones por parte del Estado, entre las que se encuentra el "Programa de Educación Básica y Normal" para el otorgamiento de apoyos o subsidios económicos al personal de educación básica, jubilados o pensionados de la Educación Básica, así como a las familias de las y los alumnos de Educación Básica que favorezca su permanencia en sus estudios, reduciendo para ello la importancia de las razones económicas como causales del abandono escolar.

Por lo que, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Educación, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Educación, en virtud de lo anterior se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa de Educación Básica y Normal.

INDICE

1. OBJETIVOS

- 1.1. General
- 1.2. Específicos

2. PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CONCEPTOS DE ACTIVIDADES

3. COBERTURA GEOGRÁFICA

4. DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA

- 4.1. Instancia Ejecutora
- 4.2. Otras Instancias Participantes

5. DEL CONCEPTO "BECAS HIJOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN"

- 5.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 5.2. Lineamientos para la Operación
 - 5.2.1. Características de los Apoyos
 - 5.2.2. Requisitos del Programa
 - 5.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.
 - 5.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

6. DEL CONCEPTO "BECAS Y ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, PRESTACIONES Y PREMIOS EN ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

- 6.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 6.2. Lineamientos para la Operación
 - 6.2.1. Características de los Apoyos
 - 6.2.2. Requisitos del Programa
 - 6.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.
 - 6.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

7. DEL CONCEPTO "ESTÍMULO PROFESIONAL"

- 7.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 7.2. Lineamientos para la Operación

- 7.2.1. Características de los Apoyos
- 7.2.2. Requisitos del Programa
- 7.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.
- 7.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

8. DEL CONCEPTO "APOYO AL SERVICIO SOCIAL"

- 8.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 8.2. Lineamientos para la Operación
 - 8.2.1. Características de los Apoyos
 - 8.2.2. Requisitos del Programa
 - 8.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.
 - 8.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

9. DEL CONCEPTO "DERECHOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS"

- 9.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 9.2. Lineamientos para la Operación
 - 9.2.1. Características de los Apoyos
 - 9.2.2. Requisitos del Programa
 - 9.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.
 - 9.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

10. DEL CONCEPTO "PROMOTORES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ORIENTACIÓN A PADRES"

- 10.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 10.2. Lineamientos para la Operación
 - 10.2.1. Características de los Apoyos
 - 10.2.2. Requisitos del Programa
 - 10.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.
 - 10.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

11. DEL CONCEPTO "SUBSIDIO A ESCUELAS SECUNDARIAS ESTATALES POR COOPERACIÓN EN EL ESTADO"

- 11.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)
- 11.2. Lineamientos para la Operación
 - 11.2.1. Características de los Apoyos
 - 11.2.2. Requisitos del Programa
 - 11.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.

11.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

12. DEL CONCEPTO "PROGRAMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

12.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)

12.2. Lineamientos para la Operación

12.2.1. Características de los Apoyos

12.2.2. Requisitos del Programa

12.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.

12.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

13. DEL CONCEPTO "FORTALECER LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO DE EDUCACIÓN BÁSICA"

13.1 Población Objetivo (a quien va dirigido)

13.2. Lineamientos para la Operación

13.2.1. Características de los Apoyos

13.2.2. Requisitos del Programa

13.2.3. Procedimiento de Selección y descripción cronológica.

13.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

14.1. Coordinación Institucional

14.2. Entrega de Informe Financiero

14.3. Recursos No Ejercidos

14.4 Vigencia del Programa

14.5 Transparencia de la información.

15. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. OBJETIVOS

1.1. General

Promover la cultura educativa universal con calidad y pertinencia para el nivel de Educación Básica y Normal, donde las y los alumnos cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida.

1.2. Específicos

- I. Incrementar las oportunidades de acceso y permanencia en el Nivel de Educación Básica y Normal, orientada a una educación inclusiva y equitativa, prioritariamente en la población vulnerable.
- II. Fomentar y consolidar la excelencia educativa en el Nivel de Educación Básica y Normal, promoviendo la adecuada implementación de la Nueva Escuela Mexicana.

2. PRESUPUESTO AUTORIZADO POR CONCEPTOS DE ACTIVIDADES

Para alcanzar el objetivo general y los objetivos específicos del Programa, este se operará en cumplimiento a la actividad "Administrar con Eficacia y Transparencia los Recursos para la Educación Básica y Normal" a través de nueve conceptos de actividades, contando cada uno de ellos con presupuesto autorizado para el cumplimiento de acciones acordes al Programa Sectorial de Educación 2022-2027, a fin de contribuir a la consecución del mismo.

#	CONCEPTO DE ACTIVIDADES	PRESUPUESTO AUTORIZADO
I.	Becas Hijos de Trabajadores de la Educación	\$4,608,364.00
II.	Becas y Estímulos por Antigüedad, Prestaciones y Premios en Actividades de la Secretaría de Educación	\$1,816,800.00
III.	Estímulo Profesional	\$1,351,000.00
IV.	Apoyo al Servicio Social	\$381,000.00
V.	Derechos por Servicios Educativos	\$8,912,929.00
VI.	Promotores Educativos de Educación Inicial del Programa Orientación A Padres"	\$2,017,992.00
VII.	Subsidio a Escuelas Secundarias Estatales por Cooperación en el Estado	\$399,256.00
VIII	Programa de Carrera Administrativa	\$298,104.00

IX	Fortalecer la Integración del Personal Jubilado de Educación Básica	\$2,898,814.00
	Total	\$22'684,259.00

3. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene una cobertura Estatal e incorpora la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a quienes se encuentren en vulnerabilidad social accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria del derecho a la educación; de este modo se incrementará la calidad y eficiencia del Programa, originando una mayor atención y satisfacción de la población beneficiada, logrando así su eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin.

En la operación y ejecución de los recursos y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del "Programa de Educación Básica y Normal" y de sus Conceptos de actividades indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población beneficiada, conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de todos y cada uno de los conceptos de actividades, que forman parte de este Programa.

4. DE LAS INSTANCIAS DEL PROGRAMA

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;

II. Otras Instancias Participantes.

4.1. Instancia Ejecutora

Conforme a la ficha de vinculación de objetivos entre el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y el Programa Sectorial de Educación 2022-2027 se establece que la unidad responsable de este programa es la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, la cual podrá auxiliarse de otras unidades administrativas de la misma secretaría.

4.2. Otras Instancias Participantes

La operación del componente "BECAS HIJOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN" se ejecutará a través de la Fundación Pablo García mediante la celebración de un convenio.

5. DEL CONCEPTO "BECAS HIJOS DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN"

5.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

A las hijas e hijos de trabajadores de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche activos del sistema federalizado adscritos a oficinas centrales o centros escolares que se encuentren inscritos en una escuela pública de nivel primaria (de segundo a sexto grado) o nivel secundaria (de primero a tercer grado) del Estado de Campeche.

5.2. Lineamientos para la Operación

5.2.1. Características de los Apoyos

La beca consiste en el pago de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) por el ciclo escolar (Diez meses) dividido en dos períodos:

- Enero-Junio que será pagado durante el mes de Junio.
- Septiembre-Diciembre que será pagado en el mes de Diciembre.

5.2.2. Requisitos del Programa

Ser hija o hijo de trabajadora o trabajador de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche activo del sistema federalizado adscrito a oficinas centrales o centros escolares.

Estar inscritos en una escuela pública de nivel primaria (de segundo a sexto grado) o nivel secundaria (de primero a tercer grado) del Estado de Campeche.

Acreditar un promedio general mínimo de calificaciones de 8.0 (ocho punto cero en el ciclo escolar inmediato anterior).

No contar con ninguna otra beca o apoyo económico de programas sociales provenientes del Gobierno Estatal.

Cumplir con todos los lineamientos establecidos en la convocatoria, y postularse como aspirante, a través de su registro en el Sistema de Solicitud de Beca o a través de la App TU BECA FPG (disponible en la página web <https://www.fundacionpablogarcia.gob.mx> o descargable en tiendas Android o para dispositivos iOS).

5.2.3. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

Inicio:

- I. La Subsecretaría de Educación Básica y Normal envía la convocatoria a la Fundación Pablo García para su publicación en el último trimestre del año anterior.
- II. Las y los alumnos se registrarán en el Sistema de Solicitud de Beca o a través de la App TU BECA FPG disponible en el sitio web de la Fundación Pablo García www.fundacionpablogarcia.gob.mx: Convocatoria "BECA ESCOLAR SEDUC" o descargable en tiendas Android o para dispositivos iOS, conforme a las fechas que se señalen en la convocatoria.
- III. Escanear la documentación correcta y completa que se solicita en la convocatoria en formato legible PDF, JPG o PNG (1MB de tamaño máximo, sin que pierda legibilidad), los cuales deberán de subirse al Sistema de Solicitud de Beca o de la App TU BECA FPG, al momento de tu registro.
- IV. Todos los documentos ingresados al Sistema de Solicitud de Beca deberán de ser vigentes, claramente legibles, completos, sin tachaduras, enmendaduras, anotaciones, manchas, marcos o imágenes ajenas al documento solicitado.
- V. La o él aspirante, después de haber registrado su solicitud de beca y adjuntado sus documentos, tendrá el compromiso y responsabilidad de revisar constantemente su perfil del sistema de solicitud de beca para verificar el estatus de su trámite y, en caso de presentar observaciones

proceder a realizar las correcciones solicitadas, en un lapso no mayor a dos días hábiles, de lo contrario el trámite será considerado como incompleto.

- VI. La Fundación Pablo García, integrará las solicitudes de beca que cumplan con los requisitos y procederá a formular una propuesta al Comité de Asignación y Seguimiento para su análisis y autorización, en su caso.
- VII. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos y documentos solicitados no serán tomadas en cuenta durante el proceso de selección.
- VIII. El Comité de Asignación y Seguimiento de Becarios llevará a cabo el proceso de selección de las y los beneficiarios con base a los criterios de selección que emita la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado.
- IX. La publicación de resultados se realizará durante el mes de enero de 2024 en la que se especificará el procedimiento para la entrega de la beca.
- X. El número de becas autorizadas será de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto asignado al programa y con estricto apego al orden de prelación de acuerdo con los criterios dictaminados por el Comité de Asignación y Seguimiento de Becarios, mismos que se darán a conocer en un término máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del Dictamen. Se otorgará una beca por familia, en caso de que dos o más miembros de una familia realicen el trámite de solicitud por primera ocasión, se dará preferencia al de mayor promedio; en su caso, se dará prioridad al que sea renovante.
- XI. El criterio de asignación de las becas privilegiará el desempeño académico del aspirante. Como elemento de desempate se utilizará el total de percepciones mensuales de la madre y/o padre trabajador, de acuerdo con la constancia correspondiente.

5.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Las hijas e hijos de trabajadores de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche, activo del sistema federalizado que resulten seleccionados tendrán derecho a recibir la beca consistente en el pago de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.) por el ciclo escolar (Diez meses) dividido en dos periodos:

- Enero-Junio que será pagado durante el mes de Junio.
- Septiembre-Diciembre que será pagado en el mes de Diciembre.

Para recibir el pago de la beca las y los beneficiarios tendrán la obligación de contar con una cuenta bancaria activa de débito a nombre del padre o madre. Los datos bancarios se registrarán durante el llenado de su solicitud en el Sistema de Solicitud de Beca o a través de la App TU BECA FPG. La aplicación oportuna de los pagos dependerá de que los datos estén correctamente registrados. El registro de los datos bancarios no asegura el otorgamiento de la beca.

6. DEL CONCEPTO "BECAS Y ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD, PRESTACIONES Y PREMIOS EN ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

6.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

El premio estatal "Apolonio Rivas" está dirigido a: Personal docente con 30 años de servicio de sostenimiento federalizado y al personal docente de sostenimiento estatal.

Para el caso de las y los docentes con plazas de sostenimiento federalizado, se entregará a una o un profesor por municipio de la entidad; acordando de igual manera que en caso de no existir alguna o algún profesor con las características enunciadas en el municipio de que se trate, este reconocimiento se aplicará a otro docente de otro municipio que acuerde la comisión respectiva.

Ahora bien, por lo que respecta a las y los docentes con plaza de sostenimiento estatal, se entregará a uno por municipio siempre y cuando existan candidatas o candidatos que cumplan con los requisitos; en caso contrario se declarará desierto y no será sujeto de reasignación para municipio diverso.

6.2. Lineamientos para la Operación

6.2.1. Características de los Apoyos

El Premio estatal consistirá en:

- I. Una medalla de oro
- II. Estímulo económico por la cantidad de \$61,057.55 (Son: Sesenta y un mil cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.) o el equivalente al importe del estímulo "Rafael Ramírez" de sostenimiento federal que se autorice en el ejercicio 2024.
- III. Diploma de reconocimiento

6.2.2. Requisitos del Programa

Para el premio estatal "Apolonio Rivas":

- I. Estar en la lista candidatos que emite la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría, integrada por personal docente que fue acreedor para la promoción por estímulo de antigüedad por 30 años de servicio docente.
- II. Tener 30 años al servicio de la educación.
- III. Estar activo.
- IV. Que se haya destacado por su desempeño profesional.
- V. Ser reconocida o reconocido social y magisterialmente.
- VI. No tener sanciones ni amonestaciones.
- VII. No tener exceso de faltas de asistencia a sus labores con relación a los demás candidatos.
- VIII. No tener exceso de licencias con relación a los demás candidatos.

6.2.3. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

Procedimiento para la selección del personal docente que será acreedor al Premio "Apolonio Rivas"			
Etapa	Actividad	Período	Responsable
1.- LISTA DE CANDIDATOS INTEGRADA POR PERSONAL DOCENTE SUSCEPTIBLE A SER SELECCIONADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO ESTATAL "APOLONIO RIVAS"	<p>Inicio:</p> <p>Generar una lista de candidatos integrada por docentes susceptibles a ser seleccionados para el otorgamiento del Premio Estatal. Dicha lista deriva de las y los docentes que fueron acreedores para la promoción por estímulo de antigüedad por 30 años de Servicio Docente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Lista del personal de sostenimiento estatal b) Lista del personal de sostenimiento federalizado. c) Preparar los expedientes personales de cada uno de ellos para llevar a las juntas de las Comisiones Bipartitas. 	Agosto	Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación.
2.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN BIPARTITA.	<p>Instalar las Comisiones Bipartitas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a).- SEDUC-SUTGESE, para la selección del personal de sostenimiento estatal. b).- SEDUC-Sección 04 del SNTE, para la selección del personal de sostenimiento federalizado. <p>Ambas comisiones estarán integradas por seis representantes del Gobierno del Estado, que serán las o los servidores públicos de la Secretaría de Educación, que para tal efecto designe la persona Titular de la Dependencia y seis representantes sindicales, según</p>	Septiembre	<p>Secretaría de Educación</p> <p>SUTGESE</p> <p>SECCIÓN 04 DEL SNTE</p>

	<p>sea el caso, designados por la persona dirigente sindical.</p> <p>Se levantará un Acta por cada una de las Comisiones Bipartitas.</p> <p>En cada una de las comisiones las o los representantes deberán contar con la acreditación oficial correspondiente.</p>		
3.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL BENEFICIADO.	<p>La comisión bipartita llevará a cabo el análisis de la documentación que avalaron las propuestas de las listas y la selección del:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Personal beneficiado de sostenimiento estatal para el otorgamiento del premio. b) Personal beneficiado de sostenimiento federalizado, para el otorgamiento del premio. <p>Una vez evaluados las y los candidatos, las comisiones emitirán el resultado oficial de las y los docentes que serán reconocidos con el Premio.</p> <p>Se levantará un Acta Final por cada una de las comisiones.</p>	Octubre	<p>Secretaría de Educación</p> <p>SUTGESE</p> <p>SECCIÓN 04 DEL SNTE</p>
4.- OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO, RECONOCIMIENTO Y MEDALLA DE ORO DEL PREMIO ESTATAL "APOLONIO RIVAS"	<p>La entrega del Premio Estatal "Apolonio Rivas" se hará cada año en una ceremonia pública organizada por la Secretaría de Educación.</p>	A más tardar en el mes de Diciembre	Secretaría de Educación

6.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Es derecho de las y los profesores participantes recibir el premio conforme a las características señaladas en los presentes lineamientos.

Es obligación de las y los beneficiarios conducirse en forma ética durante el Proceso de selección hasta la conclusión del mismo.

7. DEL CONCEPTO "ESTÍMULO PROFESIONAL"

7.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

El premio estatal "Luis Álvarez Barret" y el premio estatal "Rafael Ramírez" están dirigidos al personal docente de sostenimiento estatal.

7.2. Lineamientos para la Operación

7.2.1. Características de los Apoyos

El premio "Luis Álvarez Barret" consistirá en:

- I. Una medalla de oro.
- II. Diploma de reconocimiento.
- III. Un estímulo económico por la cantidad de \$2,000.00 (Son: Dos mil pesos 00/100 M.N.)

El premio "Rafael Ramírez" consistirá en:

- I. Una medalla de oro.
- II. Diploma de reconocimiento.
- III. Un estímulo económico por la cantidad de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.)

7.2.2. Requisitos del Programa

Para el premio estatal "Luis Álvarez Barret":

- I. Estar en la lista que emite la Secretaría de Administración y Finanzas integrada por el personal que fue acreedor al estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público Estatal por años de servicios cumplidos.
- II. Tener 25 años de servicio docente efectivo.

Para el premio estatal "Rafael Ramírez":

- I. Estar en la lista que emite la Secretaría de Administración y Finanzas integrada por el personal que fue acreedor al estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público Estatal por años de servicios cumplidos.
- II. Tener 30 años de servicio docente efectivo.

7.2.3. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

Procedimiento para la selección del personal docente que será acreedor al premio estatal "Luis Álvarez Barret" y al premio estatal "Rafael Ramírez"			
Etapas	Actividad	Período	Responsable
1.- LISTA DE PERSONAL DOCENTE SUSCEPTIBLE A SER SELECCIONADO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO.	Inicio: La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas el listado del personal de educación	Marzo	Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación.

	acreditor al estímulo de Perseverancia y Lealtad en el Servicio Público Estatal por años de servicios.		
2.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.	La Dirección de Recursos Humanos recibe las solicitudes del personal para ser considerados en el premio estatal "Luis Álvarez Barret" o "Rafael Ramírez", según sea el caso. Cabe señalar que la solicitud es proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.	Marzo	Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación.
3.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL BENEFICIADO.	La Dirección de Recursos Humanos realiza el análisis de los expedientes para verificar el tiempo acumulado en el servicio docente para cada trabajadora o trabajador. Concluido el análisis, se procede a emitir la lista de las maestras y los maestros acreedores a los premios.	Marzo y Abril	Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación.
4.- OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO, RECONOCIMIENTO Y MEDALLA DE ORO	La entrega del premio "Luis Álvarez Barret" y del premio "Rafael Ramírez", se hará en una ceremonia pública organizada por la Secretaría de Educación dentro del marco de la celebración del "Día del Maestro".	Mayo	Secretaría de Educación

7.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Es derecho de las y los profesores participantes recibir el premio conforme a las características señaladas en los presentes lineamientos.

Es obligación de las y los beneficiarios conducirse en forma ética durante el Proceso de selección hasta la conclusión del mismo.

8. DEL CONCEPTO "APOYO AL SERVICIO SOCIAL"

8.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

A las y los estudiantes cuyo plan de estudio requiera acreditar su servicio social en alguna Dependencia del Sector Público.

8.2. Lineamientos para la Operación

8.2.1. Características de los Apoyos

El apoyo consiste en el pago de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.) por un período de seis meses.

8.2.2. Requisitos del Programa

- Solicitud dirigida a la o el titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos.
- Carta de asignación de la Escuela.

8.2.3. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

Inicio:

- I. Presentar solicitud dentro del primer trimestre del año dirigida a la o el titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos.
- II. Entrevista con la o el titular de la unidad administrativa en la que desempeñará su servicio social.
- III. La o el titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos emite la carta de aceptación.
- IV. La o el estudiante entrega a la o el titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos la carta de asignación de la Escuela correspondiente.

La recepción de las solicitudes de servicio social se recibirán hasta el 31 de Marzo y la aceptación se comunicará en un plazo de 15 días hábiles sujeto a la disponibilidad presupuestal.

8.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos:

La o el estudiante tendrá el derecho a recibir el apoyo mensual de \$3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N.) por un período de seis meses y la carta de liberación del Servicio Social.

Obligaciones:

- La o el estudiante deberá cumplir las labores que le sean encomendadas en la unidad administrativa a la que se le asigne.

- Entregar un informe final de las labores realizadas dentro de los 15 días hábiles siguientes de la conclusión del servicio social.

9. DEL CONCEPTO "DERECHOS POR SERVICIOS EDUCATIVOS"

9.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

Este recurso está dirigido al fortalecimiento y dignificación de los centros educativos, así como a las y los maestros, personal de apoyo y alumnos de las escuelas públicas de educación básica y a las escuelas normales públicas.

Estos recursos podrán ser extensivos a servicios educativos no escolarizados del subsistema de preparatoria abierta del Estado de Campeche y a las Escuelas de Educación Media Superior y Superior, así como a los deudos de los maestros o maestras fallecidas, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

9.2. Lineamientos para la Operación

9.2.1. Características de los Apoyos

Estas erogaciones se deberán destinar para otorgar ayudas educativas y realizar pagos para el fortalecimiento de los centros educativos en los siguientes rubros:

- Equipamiento, infraestructura tecnológica, servicios de arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de centros educativos.
- Alimentación y ayudas a las y los alumnos de los internados de Centros Educativos.
- Ayudas a la educación previa autorización del o de la titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

Para la aplicación de estos recursos propios se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del área requirente con firma de visto bueno de la o el Subsecretario que corresponda.
- II. Solicitud de suficiencia presupuestaria del área requirente a la Subdirección de Recursos Financieros.
- III. Autorización de la o el Titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos.

9.2.2. Requisitos del Programa

- I. La Secretaría de Educación del Estado aperturará una cuenta bancaria productiva específica donde se depositarán los recursos de este concepto.
- II. Los recursos sólo podrán aplicarse conforme al numeral 9.2.1.

9.2.3. Procedimiento y Descripción Cronológica

Inicio:

- I. La Secretaría de Educación del Estado recaudará diariamente a través de su personal en las cajas recaudadoras instaladas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado en las unidades aplicativas de la Secretaría de Educación del Estado, los pagos de los servicios prestados por la Secretaría de Educación del Estado en los niveles de educación básica, media superior y superior, establecidos en el artículo 79-E de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, en tanto la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado desarrolle el sistema para el cobro electrónico;
- II. La Secretaría de Educación del Estado reportará diariamente a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado vía correo electrónico el listado rubro de la recaudación;
- III. La Secretaría de Educación del Estado depositará a más tardar el día hábil siguiente la recaudación del día anterior, en la cuenta bancaria proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado; así como hará la entrega física de la ficha de depósito adjunto con el estado del monto recaudado;
- IV. La Secretaría de Educación del Estado registrará diariamente en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos transferidos con motivo de las presentes reglas y rendir cuentas de su aplicación en la cuenta pública;
- V. La Secretaría de Administración y Finanzas del Estado deberá transferir a la Secretaría de Educación del Estado, el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, a más tardar el día 10 (diez) del mes siguiente, y si fuera inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente; así como entregar el monto de la liquidación total, acompañada de la documentación comprobatoria;

- VI. La Secretaría de Educación del Estado abrirá y proporcionará una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que destinará para el ejercicio del recurso transferido cada mes por la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de sus respectivos rendimientos financieros.

9.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

- I. La Secretaría de Educación del Estado tendrá el derecho de recibir el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los diez primeros días del mes, previa solicitud por escrito a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- II. La Secretaría de Educación del Estado deberá de comprobar los recursos transferidos por la Secretaría de Administración y Finanzas en términos de la legislación y normatividad vigente.

10. DEL CONCEPTO “PROMOTORES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA ORIENTACIÓN A PADRES”

10.1 Población (a quien va dirigido)

A los promotores educativos pertenecientes a los módulos establecidos en los 13 municipios del Estado de Campeche.

Podrá ser promotor educativo de este programa toda aquella persona que acredite los requisitos para dicha figura establecidos en el numeral 14.2.2.

Existen dos tipos de promotores educativos: Promotor “A” y Promotor “B”.

Promotor A: Es la persona responsable de la atención de los padres de familia con hijos o hijas de cero a 2 años 11 meses de edad que estén inscritos en su grupo de educación inicial.

Promotor B: Es la persona responsable de dar seguimiento a los promotores A que estén adscritos a su módulo educativo.

10.2. Lineamientos para la Operación

10.2.1. Características de los apoyos

Este programa recibe un subsidio en términos de los artículos 53 y 54 de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios, otorgado por el Estado de Campeche para la atención y cobertura de familias con niños y niñas de cero a 2 años 11 meses de edad.

Con este subsidio se cubre el apoyo mensual destinado a promotores educativos que atienden los módulos establecidos en los 13 municipios del Estado de Campeche. El promotor educativo A tiene derecho a recibir un apoyo mensual de \$700 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) y el promotor educativo B tiene derecho a recibir un apoyo mensual de \$878 (Ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal de 2024.

10.2.2. Requisitos del programa

Para la instalación del servicio:

Zonas urbanas y rurales de los 13 municipios del Estado aprobadas por la Coordinación General de Educación Inicial.

Para ser sujetos del apoyo como promotor educativo A:

- Tener identificación vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- Ser originario o acreditar su vecindad en la localidad donde se encuentre establecido el módulo del programa Orientación a Padres, con alguno de los siguientes documentos: comprobante domiciliario o constancia de residencia expedido por la autoridad local.
- Acreditar el curso de capacitación como Promotor Educativo A, impartido por la Coordinación General de Educación Inicial.

Para ser sujetos del apoyo como promotor educativo B:

- Tener identificación vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
- Ser originario o acreditar su vecindad en la localidad donde se encuentre establecido el módulo del programa Orientación a Padres, con alguno de los siguientes documentos: comprobante domiciliario o constancia de residencia expedido por la autoridad local.
- Acreditar el curso de capacitación como Promotor Educativo B, impartido por la Coordinación General de Educación Inicial.

10.2.3. Procedimiento de la selección

Inicio:

- Los responsables de los módulos invitan durante la primera semana de enero a personas de la localidad interesadas para recibir capacitación por parte de la Coordinación General de Educación Inicial que lo acredite como promotor educativo A y B.

- Los responsables del módulo presentan propuestas de promotores educativos A y B en la segunda semana del mes de Enero a la Coordinación General de Educación Inicial para analizar y evaluar los perfiles propuestos para su posterior selección.

Resultado:

- La Coordinación General de Educación Inicial comunica por escrito el último día hábil del mes de Enero, al responsable del módulo los promotores educativos seleccionados, identificando los promotores de tipo "A" y los de tipo "B".

Término:

El responsable del módulo integra el expediente con los documentos que solicite la Coordinación de Educación Inicial.

10.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Los derechos del promotor son los siguientes:

- El promotor educativo A tiene derecho a recibir un apoyo mensual de \$700 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) y el promotor educativo B tiene derecho a recibir un apoyo mensual de \$878 (Ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal de 2024.
- El promotor educativo tiene derecho a recibir material de apoyo por parte de la Secretaría de Educación, durante el ejercicio fiscal de 2024.

Las obligaciones del promotor educativo A y B son las siguientes:

- Firmar carta compromiso con la Coordinación General de Educación Inicial.
- Deberá elaborar y entregar a la Coordinación General de Educación Inicial, un informe mensual de sus actividades con evidencias fotográficas, debidamente firmado y con el visto bueno del responsable del módulo.
- Asistir a cursos de capacitación convocados por la Coordinación General de Educación Inicial.

11. DEL CONCEPTO "SUBSIDIO A ESCUELAS SECUNDARIAS ESTATALES POR COOPERACIÓN EN EL ESTADO"

11.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

A las Escuelas Secundarias Estatales por Cooperación dirigidas a adolescentes y adultos que desean seguir con sus estudios y que sólo pueden realizarlo en horario nocturno por motivos laborales o personales.

11.2. Lineamientos para la Operación

11.2.1. Características de los Apoyos

Las Escuelas Secundarias Estatales por Cooperación, reciben un Subsidio Mensual desde 1974, otorgado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación del Estado, destinado para el pago de salarios al personal docente y administrativo que trabaja en las escuelas, así como para subsanar las necesidades básicas de material y limpieza.

Monto del Apoyo conforme la distribución presupuestal del capítulo 4000 autorizado para el ejercicio fiscal 2024:

- Escuela Secundaria Estatal por Cooperación Profesor "FERNANDO ENRIQUE ANGLI LARA" de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche \$13,632.00 (Son: Trece mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) cada mes.
- Escuela Secundaria Estatal por Cooperación "FELIPE CARRILLO PUERTO" del Municipio de Escárcega \$8,540.00 (Son: Ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cada mes.
- Escuela Secundaria Estatal por Cooperación "MIGUEL MEDINA LÓPEZ" del Municipio de Champotón \$8,540.00 (Son: Ocho mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cada mes.

Cabe señalar que en el mes de Diciembre el monto del apoyo es equivalente a dos meses de subsidio.

11.2.2 Requisitos del Programa

- I. Estar acreditada en el Estado como Escuela Secundaria Estatal por Cooperación de acuerdo a la normatividad de la Subdirección de Registro, Certificación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.
- II. Solicitud de pago del Subsidio dirigido a la o el titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, en el cual se indique el monto del subsidio y el mes correspondiente.

11.2.3. Procedimiento y Descripción Cronológica

Inicio

La Unidad de Servicios Administrativos de la Subdirección de Educación Secundaria elabora la solicitud de pago del subsidio dirigido a la o el titular de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche, en el cual se indica el monto del subsidio y el mes correspondiente.

El trámite es mensual y debe estar en tiempo y forma dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Término

Una vez recibida la solicitud, la Subdirección de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Servicios Administrativos tramita dentro de dos días hábiles el pago del subsidio correspondiente ante la Secretaría de Administración y Finanzas y ésta deposita a la cuenta bancaria proporcionada por la escuela beneficiaria dentro del mes de la recepción de la solicitud.

11.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Las Escuelas Secundarias Estatales por Cooperación tendrán el derecho de recibir un subsidio mensual otorgado por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, destinado para el pago de salarios al personal docente y administrativo que trabaja en las escuelas, así como para subsanar las necesidades básicas de material y limpieza.

Las Escuelas Secundarias Estatales por Cooperación tendrán las siguientes obligaciones:

- Emitir a la Subdirección de Educación Secundaria reportes mensuales que justifiquen la aplicación del subsidio otorgado dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores del mes que se reporte.
- Entregar a la Subdirección de Educación Secundaria copia de la documentación comprobatoria del monto del subsidio otorgado dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores del mes que se reporte.
- No incrementar el costo de la inscripción y colegiatura sin autorización de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

12. DEL CONCEPTO "PROGRAMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA"

12.1. Población Objetivo (A quien va dirigido)

El Programa está dirigido al personal del Departamento de Carrera Administrativa y al del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal.

12.2. Lineamientos para la Operación

12.2.1. Características de los Apoyos

Para la operatividad del Programa de Carrera Administrativa se requiere la asignación presupuestal en el ejercicio fiscal 2024 para cubrir los gastos de operación en general en el seguimiento y evaluación de las y los participantes en el proceso de evaluación coordinado por la Comisión Mixta Rectora Estatal SE-SNTE Sección 4, misma que es supervisada por la Comisión Mixta Nacional SE-SNTE conforme a los CRITERIOS para la asignación de los recursos destinados a los sistemas de Carrera Administrativa o Análogos que actualmente existen en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2024.

12.2.2. Requisitos del Programa

- Ser personal adscrito al Departamento de Carrera Administrativa, del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal o de la Subdirección de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial de la Secretaría de Educación del Estado.
- Acreditar por oficio la comisión para el seguimiento en el procedimiento de selección.

12.2.3. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

El proceso de seguimiento y evaluación relacionados con el presente programa en cada etapa anual se encuentran sujetos a las fechas establecidas conforme a los Lineamientos del programa y CRITERIOS para la asignación de los recursos a los sistemas de Carrera Administrativa por parte de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Proceso de Seguimiento y Evaluación del Programa de Carrera Administrativa			
Etapa	Seguimiento y Evaluación	Período	Responsable
1. Evaluación del Factor de Perfiles, Habilidades, Actitudes y Aptitudes.	Inicio Se evalúa a la o el trabajador inscrito conforme a la convocatoria emitida, mediante un examen que se realiza en línea y es calificado por la Institución evaluadora asignada.	Enero-Febrero	Institución Evaluadora-Departamento de Carrera Administrativa.

2.	Evaluación del Desempeño Laboral de las y los trabajadores.	El integrante asignado del órgano evaluador de los centros de trabajo que cuentan con participantes en la etapa evaluará en línea a las y los trabajadores en el sitio web del programa, conforme a la circular emitida por la Comisión Mixta SE-SNTE-Sección 4.	Enero-Marzo	Órgano Evaluador. Departamento de Carrera Administrativa.
3.	Acreditación de Cursos de Capacitación y Actualización.	Implementación del Programa de Capacitación para el proceso de incorporación, promoción y permanencia, conforme a la circular emitida.	Enero-Junio	Departamento de Capacitación. Departamento de Carrera Administrativa.
4.	Integración de resultados generales.	Integración de resultados generales de los cinco factores evaluados conforme a la circular emitida para tal fin autorizado por la Comisión Mixta Rectora Estatal. Se realiza un calendario de atención a las y los participantes en Centros de Trabajo de los Trece municipios del Estado.	Junio	Departamento de Carrera Administrativa. Comisión Mixta SE- SNTE Sección 4.
5.	Entrega de los Resultados Generales para el Dictamen Final.	Se envían los resultados generales a SEP México para efectos de validación final.	Junio-Julio	Comisión Mixta SE- SNTE Sección 4. Departamento de Carrera Administrativa.
6.	Instalación de la Comisión Mixta Rectora Estatal Secretaría de Educación- SNTE sección 4.	Instalar, la Comisión Mixta Rectora Estatal SE-SNTE Sección 4, misma que se integra por seis servidores públicos de la Secretaría de Educación, que, para tal efecto, designe la persona Titular de la Dependencia y seis representantes sindicales, según sea el caso, designados por la persona dirigente sindical. En cada una de las comisiones las y los representantes deberán contar con la acreditación oficial correspondiente.	Septiembre	Secretaría de Educación. SNTE Sección 4. Departamento de Carrera Administrativa.
7.	Análisis de la Convocatoria, revisión y publicación.	Presentación de la convocatoria y su publicación ante la Comisión Mixta Rectora Estatal.	Septiembre	Comisión Mixta SE- SNTE Sección 4. Departamento de Carrera Administrativa.
8.	Presentación a validación del Programa de Capacitación.	Presentación del Programa de Cursos de Capacitación a validación por la Comisión Mixta Rectora Estatal SE- SNTE Sección 4.	Septiembre	Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal. Departamento de Carrera Administrativa. Comisión Mixta SE- SNTE Sección 4.
9.	Registro.	Se realiza el registro de las y los participantes en el sitio web del programa.	Septiembre- Octubre	Trabajadores de Educación Básica de la Secretaría de Educación.
10.	Instalación del Órgano Evaluador en los Centros de Trabajo.	El Órgano Evaluador de cada centro de trabajo, levanta Acta de Instalación del Órgano Evaluador quienes serán los responsables de evaluar a las y los trabajadores en su Desempeño Laboral conforme a la circular emita por la Comisión	Septiembre- Octubre	Departamento de Carrera Administrativa. Supervisores, Directores, Jefes Inmediatos y Representantes Sindicales.

		Mixta Rectora Estatal.		
11.	Dictamen Final de la etapa.	Se emite por la Comisión Mixta Nacional SE-SNTE Sección 4 el Dictamen Final notificando el resultado final y el listado de las y los beneficiarios de la etapa correspondiente.	Noviembre	Secretaría de Educación del Gobierno Federal.
12.	Validación de Expedientes.	Se realiza verificación documental a los expedientes de la o el trabajador previamente registrado en el Sitio Web conforme a la convocatoria emitida.	Octubre-Diciembre	Departamento de Carrera Administrativa. Supervisores, Directores, Jefes Inmediatos Representantes Sindicales.
13.	Elaboración de dictamen.	Término Se procede a elaborar el dictamen de las y los participantes que resultaron beneficiarios de la etapa a Incorporación y Promoción	Diciembre	Departamento de Carrera Administrativa.

12.2.4. Derechos y Obligaciones de las y los Beneficiarios

El personal del Departamento de Carrera Administrativa y del Departamento de Capacitación y Desarrollo de Personal tiene el derecho a recibir los materiales, suministros y servicios generales que sean necesarios para el desempeño de sus funciones de evaluación y seguimiento en el Programa de Carrera Administrativa; debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente en la comprobación de los mismos.

13. DEL CONCEPTO "FORTALECER LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO DE EDUCACIÓN BÁSICA"

13.1. Población Objetivo (a quien va dirigido)

El apoyo en vales de despensa está dirigido al personal docente y de apoyo y asistencia a la educación pensionado o jubilado del Sistema de Educación Básica y Normal del Estado de Campeche de sostenimiento federal.

Este apoyo podrá ser extensivo al personal en activo docente y de apoyo y asistencia de Educación Básica y Normal del Estado de Campeche, en los términos y condiciones que autorice la o el Subsecretario de Servicios Administrativos; siempre y cuando se hayan cubierto las metas al 100% de la población referida en el párrafo anterior y se cuente con suficiencia presupuestal.

Lo señalado en el párrafo que antecede, también aplicará en caso de la Secretaría de Administración y Finanzas autorice por convenio u oficio presupuesto para el pago de vales de despensa provenientes del recurso no etiquetado.

13.2. Lineamientos para la Operación

13.2.1. Características de los Apoyos

El apoyo consistirá en vales de despensa por un importe equivalente a la cantidad de \$1,250.00 (Son: Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona.

13.2.2. Requisitos del Programa

Para el personal pensionado o jubilado se requiere:

- Estar inscrito en el padrón de Pensionados y Jubilados del Sistema de Educación Básica y Normal del Estado de Campeche de sostenimiento federal que administra la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
- Acreditar su residencia en el estado de Campeche exhibiendo la credencial para votar al momento del pago.
- Estar vivo al momento del pago.

13.2.3. Procedimiento de Selección y Descripción Cronológica

Procedimiento para la selección de las y los beneficiarios del programa de Apoyo en vales de despensa para el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación pensionado y jubilado del Sistema de Educación Básica y Normal del Estado de Campeche			
Etapa	Actividad	Período	Responsable
1.- LISTA DE BENEFICIARIOS	Inicio: La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación realiza el corte y determinación de beneficiarios con base en el padrón de pensionados y jubilados del Sistema de Educación Básica y Normal del Estado de Campeche de sostenimiento federal registrado al 31 de diciembre del año anterior.	Febrero	Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación.

2.- OTORGAMIENTO DEL APOYO	Término: La Dirección de Recursos Humanos realiza la distribución del Apoyo en vales de despesa para el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación pensionado y jubilado del Sistema de Educación Básica y Normal del Estado de Campeche.	Mayo y Junio	Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Secretaría de Educación.
----------------------------------	---	--------------	---

13.2.4. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Las y los beneficiarios tienen el derecho de recibir el Apoyo conforme a las características señaladas en los presentes lineamientos, teniendo como plazo máximo para reclamar el beneficio el último día hábil del mes de Junio.

Es obligación de las y los beneficiarios conducirse en forma ética durante la inscripción al padrón de pensionados y jubilados del Sistema de Educación Básica y Normal de sostenimiento federal y hasta el recibimiento del Apoyo.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

14.1. Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades estatales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los apoyos, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través de estos apoyos, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

14.2. Entrega de Informe Financiero

La instancia ejecutora formulará al cierre del ejercicio el informe final de la ejecución de los conceptos de actividades bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio que se reporta.

14.3. Recursos No Ejercidos

La Secretaría de Educación deberá reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche los recursos no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal de 2024.

14.4. Vigencia del Programa

El presente programa tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024.

14.5 Transparencia de la Información

La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche publicará en su página de Internet el padrón de beneficiarios del programa sujeto a estas Reglas de Operación, que deberá incluir nombre o razón social del beneficiario, Municipio, y monto del apoyo otorgado o bien entregado.

15. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

Los Recursos asignados para la Operación de este Programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la Secretaría de la Contraloría del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

16. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones detectadas hasta su total solventación.

TRANSITORIO

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 26 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.

Víctor Manuel Sarmiento Maldonado.- Secretario de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Rúbrica.